

CARATULA: "P.G.J.C.G.B.M.M. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02186-F-2024,

ac

GENERAL ROCA, 19 de junio de 2026

En relación a la solicitud efectuada por el denunciado en fecha 13/11/24 respecto del levantamiento de las medidas restrictivas y sin perjuicio de la presentación realizada por la denunciante en fecha 3/2/25 y en miras de los informes elaborados por el SAT en fecha 6/4/26 que en su conclusión sugiere: *"Desde este SAT en función de la única entrevista llevada a cabo no se logra inferir sobre si existen riesgos actuales respecto a nuevos hechos con el agresor. No obstante, la gravedad y la cronicidad de los hechos denunciados brindan elementos para evaluar los altos daños que ha ocasionado en G. el vínculo sexo afectivo con G.. Ello se agrava teniendo en cuenta los antecedentes de violencia en el vínculo anterior. Se sugiere realizar acompañamiento desde este SAT con nuevas entrevistas que permitan llevar un seguimiento a mediano plazo, con vistas a que pueda volver al espacio con salud mental de Cervantes."* y de fecha 10/6/26 informa: *"En cuanto a la intervención desde este SAT se ha llevado una única entrevista con la Sra. P. con fecha 18/03/2026, siendo que estuvo citada para el día 15/04 pero no se presenta. Avisa sobre la hora que no podrá asistir por cuestiones laborales. Hasta la fecha no se realizaron nuevas intervenciones con G.. Se ha realizado llamada telefónica para conocer su estado actual a su vez que se ha dejado mensajes vía WhatsApp para programar turno pero en ambos casos no ha dado respuestas."*, y observándose que no existe un informe respecto de la evolución en un tratamiento psicosocial, llevada a cabo por el G.d.a.P.d.l.P.d.l.P.d.N., resuelvo en consecuencia 1) rechazar por el momento el levantamiento de medidas y 2) ordenar al denunciado que deberá acreditar en autos el abordaje a algún tratamiento que haya posibilitado modificar las conductas denunciadas, haciéndole saber que deberán someterse a un

abordaje socioterapéutico a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado a los fines de adquirir hábitos saludables destinado a evitar futuros actos de violencia. A cuyo fin deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y la evolución del mismo con una periodicidad mensual. Notifíquese por sistema.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo - Jueza